

184362

## ACTA DE INSPECCION

D. [REDACTED], Inspector del Consejo de Seguridad Nuclear,

**CERTIFICA:** Que se personó el veintiocho de julio de dos mil nueve en **REPSOL QUÍMICA, SA** sita en [REDACTED] en Puertollano (Ciudad Real).

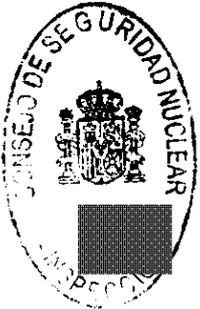
Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva, ubicada en el emplazamiento referido, destinada a medida de nivel y densidad de procesos industriales mediante la utilización de material radiactivo encapsulado, cuya última autorización fue concedida por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio de Economía, de fecha 19-02-03.

Que la Inspección fue recibida por D. [REDACTED] Supervisor de la instalación, en representación del titular, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y protección radiológica.

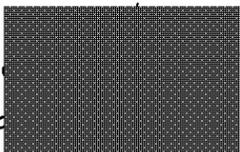
Que el representante del titular de la instalación fue advertido previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

- Según el inventario actualizado de equipos radiactivos entregado a la Inspección disponían de 30 equipos operativos, con 50 fuentes de Co-60 y Cs-137, para medida de nivel y densidad, operativos. Además, disponían de 2 fuentes de Cs-137 de 740 k Bq (20  $\mu$ Ci) y 40.7 kBq (1.1  $\mu$ Ci) para uso como fuentes patrón para verificación de monitores, que se correspondían con la autorización. \_\_\_\_\_
- Desde la última inspección no habían incorporado ni retirado equipos ni fuentes radiactivas. \_\_\_\_\_



- Tenían un Diario de Operación numerado, autorizado, sellado y registrado por el CSN para uso de la instalación radiactiva cumpliendo los artículos 69-71 del RD 35/2008. \_\_\_\_\_
- En el Diario de Operación no constaba ningún incidente radiológico en la instalación desde la última Inspección. Según se manifestó, no había ocurrido. \_\_\_\_\_
- El Plan de Emergencia estaba disponible e incorporaba los criterios de la IS-18 del CSN para notificar incidentes radiológicos. \_\_\_\_\_
- El Reglamento de Funcionamiento estaba disponible (Rev. 3 de 2008). No estaba actualizado para recoger los cálculos justificativos de estimación de dosis durante las operaciones de desmontaje de los cabezales con sus fuentes radiactivas de un Silo Extrusor o de un Separador, traslado al Almacén de Productos radiactivos donde permanecen mientras se realiza el mantenimiento del Silo Extrusor o Separador y traslado y montaje en la ubicación original. Además, no guardaban copia de cada "Autorización especial para trabajos en equipos radiactivos", según formato contenido en el anexo del Reglamento de Funcionamiento. \_\_\_\_\_
- Desde la última Inspección no estaba anotada ninguna intervención de asistencia técnica que hubiera afectado a una fuente radiactiva, un sistema de seguridad o blindaje. Según se manifestó, no se había realizado. \_\_\_\_\_
- Tenían registros de verificación de la hermeticidad de las fuentes en los 12 meses anteriores al último uso emitidos por una entidad autorizada.
- No disponían de registros de revisión de los equipos radiactivos en los 6 meses anteriores al último uso, que incluyeran verificación de la señalización radiológica, de los sistemas de seguridad (obturador) y de los blindajes. \_\_\_\_\_
- El programa de mantenimiento de la planta contenía permisos para garantizar que el Supervisor conoce y autoriza los trabajos que se realicen en el entorno de los equipos radiactivos. Disponían de registros de cada operación. \_\_\_\_\_
- Según el inventario actualizado entregado a la Inspección, disponían de 2 monitores portátiles de tasa de dosis y un dosímetro de lectura directa, operativos. \_\_\_\_\_
- Tenían un procedimiento de verificación y calibración de los monitores, que establecía la verificación externa cada 24 meses y la calibración por



el fabricante o un laboratorio acreditado por ENAC cada 4 años. Lo habían cumplido. \_\_\_\_\_

- Según el listado actualizado entregado a la Inspección, disponían de 5 trabajadores expuestos, con una licencia de supervisor y 3 de operador, vigentes, y una renovación de licencia de operador pendiente de solicitar al CSN. El Registro de licencias de la instalación estaba actualizado. \_\_\_
- Los trabajadores estaban clasificados radiológicamente en categoría B con dosímetro personal de solapa. Las lecturas de los dosímetros eran mensuales y la dosis equivalente profunda a cuerpo entero acumulada en el último año oficial era < 1 mSv en todos los trabajadores. \_\_\_\_\_
- Disponían de registros de formación continua en los últimos 2 años sobre el Reglamento de funcionamiento y Plan de emergencia. \_\_\_\_\_

#### DESVIACIONES

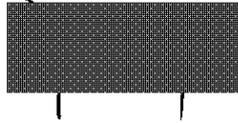
- El Reglamento de Funcionamiento no estaba actualizado para recoger los cálculos justificativos de estimación de las dosis durante las operaciones de desmontaje y traslado de los cabezales con sus fuentes radiactivas para hacer el mantenimiento de un Silo Extrusor o de un Separador, ni guardaban copia de cada "Autorización especial para trabajos en equipos radiactivos" (Arts. 8 y 65 del RD 35/2008). \_\_\_\_\_
- No disponían de registros de revisión de los equipos radiactivos en los 6 meses anteriores al último uso, que incluyeran verificación de la señalización radiológica, de los sistemas de seguridad (obturador) y de los blindajes (Especificación 11<sup>a</sup>). \_\_\_\_\_

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 (reformada por la Ley 33/2007) de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear; el RD 1836/1999 (modificado por el RD 35/2008) por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el RD 783/2001, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes y la referida autorización, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a treinta y uno de julio de dos mil nueve.

CSN/AIN/23/IRA/0385/09

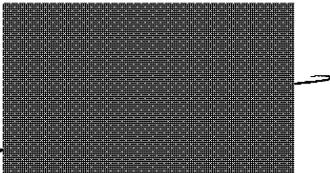


Hoja 4 de 4

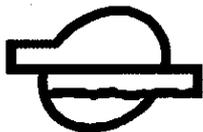


---

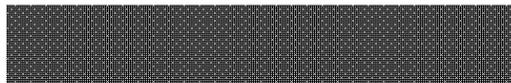
**TRÁMITE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.1 del RD 1836/1999, se invita a un representante autorizado de **REPSOL QUÍMICA** para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del acta.



**REPSOL  
YPF**



Química



**CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR**

**C/ Justo Dorado, nº 11**

**28040 – MADRID**

**Fecha: 26-08-09**

**ASUNTO: ACTA DE INSPECCIÓN DE REF. CSN/AIN/23/IRA/0385/09**

Muy Sres. nuestros:

De acuerdo con lo solicitado les remitimos la siguiente documentación:

- Acta de Inspección debidamente firmada
- Desviaciones:
  - a) Procedemos actualizar el reglamento de funcionamiento para recoger los cálculos justificativos de estimación de las dosis durante las operaciones de desmontaje y traslado de los cabezales con sus fuentes radiactivas para hacer el mantenimiento de silos o separadores. Así como archivar copia de las autorizaciones especiales para trabajos en equipos radiactivos.
  - b) Procederemos a registrar la revisión de los equipos radiactivos.

Atentamente les saluda,

**Supervisor IR 385**

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR  
REGISTRO GENERAL

**ENTRADA 17550**

Fecha: 01-09-2009 13:03